

NOMBRE	PROFESOR	LOCALIDAD	PROVINCIA	ALUMNOS	EDAD	CARACTER
LESIONNAC	C. GARCIA FERNANDEZ/S. JIMENEZ	VALLADOLID	VALLADOLID	50	12/13	CONCERT
C.P. VIRGEN DE SACEDON	OSCAR R. FERNANDEZ DEL AGUILA	PEDRAJAS S. E.	VALLADOLID	25	13/14	PUBLICO
C.P. VIRGEN DE SACEDON	OSCAR R. FERNANDEZ DEL AGUILA	PEDRAJAS S. E.	VALLADOLID	25	12/13	PUBLICO
SAN JOSE- HIJAS DE JESUS	JOSE MARIA SALAMANQUES HIDALGO	MEDINA CAMPO	VALLADOLID	25	12/15	CONCERT
C.P.C. EL TERA	ELIAR GONZALEZ IGLESIAS	CAMARZANA TERA	ZAMORA	25	13/15	PUBLICO
I.E.S. MANUEL TARRAGA	M.A. ALBEZA S. JUAN/O. PINDADO	S. PEDRO PINAT	MURCIA	50	14/16	PUBLICO
MARIA AUXILIADORA	JULIAN MOJERO APARICIO	MADRID	MADRID	25	13	CONCERT
MARIA AUXILIADORA	M. LUISA LOPEZ-TELLO HERRERA	MADRID	MADRID	25	12	CONCERT
I.F.P. DE MANZANARES	JESUS SANCHEZ GABRIEL SANCHEZ	MANZANARES	CIUDAD REAL	25	15/19	PUBLICO
JUAN DEL CAMINO	JESUS ORTEGA FERNANDEZ	MATAPOZUELOS	VALLADOLID	25	13/16	PUBLICO
C.P. MIGUEL HERNANDEZ	EMILIASAR DIAZ FRIETO	LEGANES	MADRID-SUR	25	13/15	PUBLICO
C.P. MIGUEL HERNANDEZ	ALICIA GARCIA DE LA TORRE	LEGANES	MADRID-SUR	24	12/14	PUBLICO
CENTRO CORAZON DE MARIA	CHESTING DE RAMON GARCIA	S.V. BARQUERA	CANTABRIA	25	15/17	CONCERT
C.P. ISAAC PERAL	FLORA MAROTO MUÑEZ DE ARENAS	MADRID	MADRID	50	12/13	PUBLICO
FRAY JUNIPERO SERRA	AUREA LOPEZ C./JUAN VILCHEZ R.	MADRID	MADRID	50	12/14	PUBLICO
C.P. AMADEO VIVES	AURELIO MONJAS/ALBERTO SANCZ	MADRID	MADRID	50	12/13	PUBLICO
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	R. MIGUEL GARCIA/S. MARTIN	VALLADOLID	VALLADOLID	50	12/13	CONCERT
SANTA TERESA DE JESUS	M. JESUS CARRIZOSA/M. S. FDEZ.	VALLADOLID	VALLADOLID	50	12/14	PRIVADO
GUATEMALA	JESUS NUEVO DONCEL	MADRID	MADRID CENTRO	25	13/15	PUBLICO
LA INMACULADA	ANGELA CRISTOBAL SANZ	PONFERRADA	LEON	25	12/13	CONCERT
COMPAÑIA DE MARIA	M. LUZ LOPEZ DOMINGUEZ	VALLADOLID	VALLADOLID	25	14/15	PRIVADO
C.R.A. IBAHERNANDO	EPIFANIO MATEOS	IBAHERNANDO	CACERES	15	10/13	PUBLICO

**6151** ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 1980, por la que se aprueba el plan de estudios para las escuelas sociales.

Vista la propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y el informe del Consejo de Universidades, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se suprimen las pruebas de reválida y el trabajo de fin de carrera que, para la obtención del título de Graduado Social, exige la Orden de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), en el anexo a la misma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior afectará a cuantos, hasta el momento, tengan pendiente la superación de las pruebas de reválida o la realización del trabajo de fin de carrera.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de marzo de 1994.

SUAREZ PERTIERRA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**6152** ORDEN de 21 de febrero de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Investigaciones Biomédicas», de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Investigaciones Biomédicas», instituida y domiciliada en Madrid, calle Guzmán el Bueno, número 72.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por don Vicente Carreño García y otros en escritura pública otorgada en Madrid el día 29 de noviembre de 1993.

Segundo.—Tendrá por objeto promover el estudio de las enfermedades humanas de cualquier origen y etiología, difundir las últimas investigaciones realizadas en cualquier órgano del cuerpo humano y promover las técnicas de conocimientos patológicos, etiología, profilaxis, vacunación, epidemiología, diagnóstico y tratamiento.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución, asciende a 1.000.000 de pesetas depositado en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los artículos 13 al 17 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Vicente Carreño García como Presidente; don Vicente Carreño Segura, como Secretario, y don Javier Bartolomé Nebrada, doña Inmaculada Castillo Aguilar y don Juan Antonio Quiroga Estévez, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

#### Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Investigaciones Biomédicas», con domicilio en Madrid, calle Guzmán el Bueno, número 72.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 29 de noviembre de 1993.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1993/96 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 21 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**6153**

*ORDEN de 21 de febrero de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Educación y Futuro», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación denominada «Educación y Futuro», instituida en Granada y domiciliada en Madrid, calle General Martínez Campos, número 1.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por don Jesús Pérez González y otros en escritura pública otorgada en Granada el día 29 de julio de 1992, modificada por otras de fecha 26 de marzo, 14 de septiembre y 20 de diciembre de 1993.

Segundo.—Tendrá por objeto promover la investigación educativa, la ciencia y la cultura, realizando y difundiendo las investigaciones y estudios sobre temas educativos, y promoviendo el perfeccionamiento del profesorado y su actualización profesional.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 1.250.000 pesetas, depositado en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía a un Patronato que se hallará compuesto por un máximo de 25 miembros y un mínimo de cinco, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don José Antonio Ortega Carrillo, como Presidente; don Ricardo Santos Fernández, como Vicepresidente; don Rafael Díaz Medina, como Secretario-Administrador; don Jesús Pérez González y don Antonio Lorente Rivas, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos el cargo.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

#### Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de la Oficina de Educación y Ciencia de Granada, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de promoción y ámbito nacional a la Fundación denominada «Educación y Futuro», instituida en Granada y domiciliada en Madrid, calle General Martínez Campos, número 1.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 26 de marzo de 1993, con las modificaciones introducidas en las escrituras públicas de 14 de septiembre y 20 de diciembre de 1993.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1993/95 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 21 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario.